

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Laboratorios Gothplast Limitada vs. Carmen Castellanos Suárez. Radicación No. 2022-00131-00.

Dado que de los documentos aducidos como títulos ejecutivos y de los mensajes en formato XML que las acompañan no se logra extraer la fecha en que fueron recibidas, conforme a lo exigido por el numeral 2º del artículo 774 del Código de Comercio y el artículo 2.2.2.53.4 del Decreto 1154 de 2020; que los códigos CUFE y QR de las facturas electrónicas arrimadas no arrojan ningún resultado al ser consultados en el portal del Sistema de Factura Electrónica de la DIAN¹; que la factura No. FEV5819 (pdf 02, folios 13, c. 1) no contiene el CUFE ni tampoco el QR exigidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Resolución No. 19 de 2016, expedida por la DIAN; que el mensaje XML de la factura No. FEV5741 (pdf 02, folios 10 a 12, c. 1) no fue aportado completamente legible y su contenido se corta en algunos apartes; que la factura No. FEV7624 se adjuntó tres veces, dos de ellas sin el código QR y otra con éste (pdf 02, folios 159, 236 y 160, c. 1) y que los mensajes XML, para un mejor acceso e interpretación de su contenido, deberán allegarse acorde a los anexos técnicos dispuestos para tal fin por la DIAN, esto es, en su formato original o de tal forma que se pueda conocer la totalidad de su contenido y en el orden de los eventos que este incorpora, SE DECLARA, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, INADMISIBLE LA DEMANDA para que la demandante, máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, subsane las falencias advertidas, so pena de rechazo.

Por Secretaría, contrólese el término anterior y, vencido, pase el expediente al Despacho.

Se reconoce a la sociedad Abogados Consultores Moreno Guzmán S.A.S., representada por la abogada Claudia Patricia Moreno Guzmán, como apoderada judicial de la demandante, en los términos, con las facultades y para los fines indicados en el poder obrante de folios 1 a 4 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernán Andrés Velásquez Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6be52107a8ab4c8a09992911112d859147d392d504b2c950d0494fac7e16cd3a**

Documento generado en 13/09/2022 11:38:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ A través de este enlace: <https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/User/SearchDocument>